



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2026, del Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación y del Director General de Calidad Ambiental, por la que se convoca a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón a participar en el programa “Aragón Aula Natural” durante el curso 2026-2027.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 20.a) que, corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.

Por su parte, el artículo 71. 21.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón en el marco de la legislación básica del Estado.

Igualmente, el artículo 73 atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 1 apartado n) como uno de los principios y fines de la educación, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Asimismo, establece en el artículo 2.2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

Por su parte, el artículo 91.1.I) recoge como una de las funciones del profesorado, la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente. Igualmente, en su artículo 102.3 dispone que a las Administraciones educativas les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.



La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, es la norma estatal básica en materia de espacios naturales protegidos.

El Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, en su artículo 1 establece, entre las finalidades de la ley, la promoción del desarrollo sostenible de los espacios naturales protegidos, compatibilizando al máximo la conservación de sus valores naturales con el aprovechamiento ordenado de sus recursos y su utilización con fines científicos, educativos, culturales y recreativos.

Entre sus principios inspiradores, recogidos en el artículo 2, figura la promoción de formación en materia medioambiental y de actitudes y prácticas personales acordes con la conservación de la naturaleza, así como de la investigación.

El Decreto de 3 de mayo de 2026, del Presidente del Gobierno de Aragón, modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y asigna competencias a los Departamentos.

El Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Aragón, contemplando, entre otros órganos que forman parte de este departamento, a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, en su artículo 2.9, siendo aplicable, en cuanto a las competencias que se atribuyen a ese órgano, en tanto no se apruebe el decreto de estructura orgánica del nuevo Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Su artículo 1.1 atribuye a este Departamento el ejercicio de las competencias relativas a la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón. Igualmente, de conformidad con su artículo 14.1.a) y d), le corresponde, entre otras y a través de dicha Dirección General, el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de los conocimientos, las competencias clave y los saberes básicos, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración en su caso de recursos pedagógicos; y la convocatoria, gestión y coordinación de programas educativos dirigidos al alumnado de los centros docentes no universitarios.

Asimismo, el Decreto 27/2026, de 4 de mayo, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 9 que al Departamento de Medio Ambiente y Turismo se le asignan las competencias que tenía atribuidas con anterioridad a este Decreto en materia de medio ambiente y turismo, siendo aplicable, en cuanto a las competencias



que se atribuyen a ese órgano, en tanto no se apruebe el decreto de estructura orgánica del nuevo Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el Decreto 56/2024, de 3 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. Su artículo 1.1 atribuye a este Departamento el ejercicio de las competencias relativo al desarrollo de acciones de educación ambiental, incluyendo la formación, la sensibilización y participación ciudadana. Igualmente, le corresponde a través de la Dirección General competente el impulso y coordinación en el desarrollo de las acciones en materia de educación ambiental para la sostenibilidad y la colaboración con centros educativos y formativos para la educación y comunicación en sensibilización ambiental. A su vez, a través del Servicio de Educación Ambiental y Cambio Climático le corresponde “la coordinación y gestión de los centros de interpretación ambiental, en concreto de los correspondientes a los espacios naturales protegidos de Aragón” y “La gestión del Centro Internacional del Agua y del Medio Ambiente, y del Camino Natural Zaragoza La Alfranca, así como la supervisión de la gestión de la finca agrícola de La Alfranca, sin perjuicio de las competencias de la Secretaria General Técnica en materia patrimonial.

La innovación y la investigación deben tener como objetivo fundamental realizar aportaciones a la comunidad científica y educativa, y proporcionar al profesorado perspectivas nuevas, orientaciones y apoyo para su práctica educativa y para su desarrollo profesional, y al alumnado mejoras en sus procesos de aprendizaje.

Por otra parte, la Administración educativa tiene como uno de sus objetivos prioritarios el de impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

Al objeto de dar un nuevo impulso al proyecto y profundizar en las necesidades formativas tanto desde la perspectiva de la educación como de la gestión de los espacios naturales protegidos, en 2018 se pone en marcha el programa “Aragón, Aula Natural” que consta de acciones formativas dirigidas al profesorado y de acciones de colaboración en el desarrollo del programa, cuya acción principal es la elaboración de un proyecto de educación medioambiental de alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón. Dada la positiva experiencia del programa en cursos anteriores, se considera oportuno realizar su convocatoria en el curso escolar 2026-2027.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la normativa expuesta, resolvemos:



Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta Resolución tiene por objeto la convocatoria del programa “Aragón Aula Natural” en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2026-2027.
2. Los centros docentes que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al programa “Aragón Aula Natural”, debiendo contar con un docente que coordine el programa en el centro y asuma el compromiso de desarrollar un proyecto medioambiental centrado en alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón, para lo que contarán con la guía y el asesoramiento de personal cualificado del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Segundo.- Finalidad de la convocatoria.

El programa “Aragón Aula Natural” tiene como finalidad incentivar el disfrute, el respeto y el cuidado de los entornos naturales, así como fomentar el desarrollo de proyectos de educación medioambiental con la finalidad de impulsar la investigación y el estudio relativo a la conservación de la naturaleza y el uso sostenible de los recursos ambientales en los espacios naturales protegidos.

Tercero.- Destinatarios.

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Cuarto.- Organización de las actividades del programa.

1. El programa tendrá como objetivo la elaboración de un proyecto de educación medioambiental por parte de los centros educativos, partiendo de un trabajo de investigación documental o de campo, de alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón especificados en el apartado quinto, punto 9, de esta Resolución.
2. Cada centro, realizará una visita presencial, cuyo traslado será asumido por el centro escolar, o una visita virtual, a un espacio natural protegido de Aragón acompañados de un educador/a ambiental. Además, podrá contar con hasta tres sesiones adicionales en las que el/la educador/a ambiental, de forma presencial en el propio centro o de manera virtual, colaborará y asesorará en el desarrollo del



proyecto del centro. La visita virtual está disponible en todos los espacios naturales protegidos excepto Parque Natural de los Valles Occidentales y Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel.

3. El Departamento de Medio Ambiente y Turismo pondrá a disposición de los centros educativos personal cualificado en materia de educación ambiental.

4. El programa incluirá acciones formativas, que serán de carácter voluntario y estarán dirigidas al profesorado del centro educativo que participe.

Quinto.- Características y desarrollo de los proyectos.

1. Cada centro docente seleccionado deberá presentar un único proyecto de educación medioambiental de alguno de los espacios naturales protegidos de la Red Natural de Aragón.

2. Una vez los centros sean seleccionados, se pondrá en contacto con ellos la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

3. En la realización del proyecto podrá participar el alumnado de cualquier nivel educativo.

4. Para la realización del proyecto, el profesorado participante junto con su alumnado deberá realizar al menos una visita al espacio natural protegido (presencial o virtual). Para ello podrá consultar y descargar información sobre el espacio natural en www.rednaturaldearagon.com.

5. Para la elaboración del proyecto se deberá seguir el modelo que figura como anexo I a esta Resolución.

6. El plazo de presentación de los proyectos realizados comenzará el 27 de abril y finalizará el 9 de mayo de 2027, ambos incluidos, y se enviará al correo electrónico programaseducativos@aragon.es, indicando claramente en el asunto del correo "Proyecto Aragón Aula Natural" y el nombre del centro. La no presentación del proyecto implicará la no certificación en el programa, así como la posible exclusión para futuras convocatorias del mismo.

7. Los proyectos deberán referirse a alguna de las siguientes líneas de trabajo:

a) Cuaderno de campo o libreta virtual.



- b) Investigación científica y ciencia ciudadana.
 - c) Participación en la gestión del medio natural y custodia del territorio.
 - d) Patrimonio natural.
 - e) Desarrollo sostenible y Espacios Naturales Protegidos.
8. Los proyectos versarán sobre alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón e incorporarán la educación medioambiental dentro de las competencias básicas que se desarrollen en el mismo, siendo la participación del alumnado fundamental en su desarrollo.
9. Todos los proyectos deberán contemplar acciones de investigación con el alumnado en un Espacio Natural Protegido, Zona Periférica de Protección o Área de Influencia Socioeconómica de entre los siguientes:
- a) Parque Natural del Moncayo.
 - b) Parque Natural Posets - Maladeta.
 - c) Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.
 - d) Parque Natural de los Valles Occidentales.
 - e) Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.
 - f) Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta.
 - g) Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.
 - h) Paisaje Protegido de San Juan de la Peña y Monte Oroel.
10. Cada proyecto podrá tratar sobre alguna de las temáticas siguientes o cualesquiera que el centro elija:
- a) Biodiversidad natural: flora y fauna silvestre en los ENPs de Aragón.
 - b) La biodiversidad y sus amenazas. Especies amenazadas animales y plantas.
 - c) Paisajes naturales: ecosistemas presentes en los ENPs de Aragón.
 - d) Biodiversidad: razas y variedades.
 - e) Geodiversidad: Lugares de Interés Geológico y otros elementos geológicos relevantes.
 - f) Relaciones hombre-naturaleza.
 - g) Relación entre historia y paisaje: humanización de los paisajes/ecosistemas presentes en los ENPs de Aragón, topónimos y relación con el medio natural.
 - h) El agua en el medio natural.



- i) Clima.
- j) Calidad ambiental.
- k) Naturaleza y salud.

Sexto.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. La relación electrónica con la Administración es obligatoria para los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todo caso, por ello, los centros educativos estarán obligados a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación presentándose electrónicamente a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-programa-aragon-aula-natural/convocatoria-2026-2027>.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro. Podrá encontrar información detallada sobre el trámite Aragón Aula Natural en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, directamente a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-programa-aragon-aula-natural/convocatoria-2026-2027> o mediante su localización a través del buscador de trámites de la Sede.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será del 2 de septiembre al 18 de septiembre de 2026, ambos incluidos.

Séptimo.- Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes.

1. La Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, comprobará la correcta presentación de las solicitudes. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al centro interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.



2. El número máximo de centros seleccionados será de 25. El número máximo de sesiones virtuales o presenciales asistidas por monitores para un mismo centro educativo será como máximo de 4 monitorías.

3. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de valoración cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Comprobar que la documentación presentada se ajusta a la resolución de convocatoria.
- b) Realizar una valoración de las solicitudes según los siguientes criterios:
 - 1. Adecuación y relevancia de los objetivos del proyecto (hasta 4 puntos).
 - 2. Número de alumnado involucrado en el proyecto (hasta 3 puntos).
 - 3. Número de profesorado involucrado en el proyecto (hasta 3 puntos).
- c) Emitir y publicar las correspondientes propuestas de resolución.

4. Si fuese necesario, se aplicará un criterio de territorialidad provincial de acuerdo a los espacios naturales protegidos de cada provincia y a la disponibilidad de recursos del espacio natural. El 32 % de plazas se reservará para los espacios naturales protegidos de la provincia de Huesca, el 32 % para los de la provincia de Teruel y el 36 % de las plazas para los de la provincia de Zaragoza.

5. La Comisión de valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidenta: La persona titular del Servicio de Política Educativa de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Una persona asesora del Servicio de Política Educativa de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación.
 - Una persona asesora de cada una de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, a propuesta de estos.
 - Una persona asesora técnica de la Dirección General de Calidad Ambiental para el Centro Internacional del Agua y del Medio Ambiente.
- c) Secretario: Un funcionario adscrito al Servicio de Política Educativa de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, designado por su Director General, con voz, pero sin voto.



En el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá solicitar informe, a propuesta de su presidenta, a asesores expertos en la materia, si así se estimase oportuno.

La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la sección 3.^a del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la sección 3.^a del capítulo II de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Octavo.- Propuestas y resolución de la convocatoria.

1. Tras las oportunas actuaciones, la Comisión emitirá propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de los centros seleccionados, con la puntuación obtenida, las solicitudes desestimadas, con su puntuación correspondiente, los centros excluidos, con indicación de su causa, así como los desistidos, en su caso. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación Ciencia y Universidades (<https://educa.aragon.es>).

2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación y se podrán presentar a través del Registro Electrónico General de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/alegaciones>, y en la descripción deberá hacerse referencia al número de procedimiento 11825 y nombre del programa Aragón Aula Natural; o en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá la Comisión al objeto de examinar las alegaciones presentadas en tiempo y forma, y elevará al Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá la relación de los centros seleccionados, las solicitudes desestimadas, con la puntuación obtenida, los centros excluidos con indicación de su causa, así como los desistidos, en su caso.

4. Finalizados los trámites anteriores, el Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación resolverá la convocatoria, mediante Resolución que contendrá, los centros seleccionados, las solicitudes desestimadas, con la puntuación obtenida, los centros excluidos, con indicación de su causa, y la relación de solicitudes desistidas, en su caso. Dicha resolución se publicará en



el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, y en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón (<https://educa.aragon.es>), para su general conocimiento.

Noveno.- Apoyo formativo, seguimiento y evaluación.

1. En cada centro seleccionado se nombrará a un docente que será el coordinador del programa y el responsable de todas las actuaciones que se lleven a cabo en los distintos niveles educativos del centro, asumiendo el compromiso señalado en el apartado primero, punto 2.
2. Durante el curso 2026-2027 se convocarán acciones formativas de carácter voluntario para dar a conocer los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
3. Asimismo, los educadores/as ambientales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo llevarán a cabo un seguimiento del desarrollo del programa en los centros educativos.

Décimo.- Concurso de proyectos “Aragón, Aula Natural”.

1. Los centros seleccionados en esta convocatoria podrán presentar su proyecto al concurso de proyectos “Aragón, Aula Natural”.
2. De los proyectos presentados en el plazo marcado en la convocatoria del premio, el jurado identificado en el punto 4 seleccionará hasta 8 finalistas.
3. El Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación y el Director General de Calidad Ambiental, convocarán a los centros seleccionados a participar en dicho concurso, que tendrá lugar el día 20 de mayo de 2027. En caso de que dicha fecha sufriera alguna variación, se dará conocimiento a los centros interesados con la debida antelación.
4. El jurado del concurso de proyectos “Aragón, Aula Natural” estará compuesto por:
 - Un técnico/a responsable del programa “Aragón, Aula Natural” de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación.
 - Un técnico/a responsable del programa “Aragón, Aula Natural” de la Dirección General de Calidad Ambiental.



- El coordinador/a del encargo de educación ambiental en los espacios de la Red Natural de Aragón.

5. La presentación de los proyectos seleccionados se realizará en acto público en el Centro Internacional del Agua y del Medio Ambiente de La Alfranca y a la misma deberá acudir además del profesor responsable, los alumnos que hayan participado, o una representación de los mismos, quienes serán los encargados de la presentación; los gastos del desplazamiento de los finalistas a La Alfranca correrán a cargo de la Dirección General de Calidad Ambiental.

6. El proyecto se presentará al jurado en formato tipo feria o “stand”.

7. Tras la presentación de los proyectos, se otorgará premio al primer clasificado, pudiendo el jurado otorgar otro “premio especial” por unanimidad. El premio consistirá en un galardón y en un viaje en autobús a un espacio natural protegido para el curso escolar siguiente.

Decimoprimer.- Reconocimiento de la labor del profesorado.

La Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación, previa comprobación de que las actuaciones se hayan desarrollado de conformidad con lo establecido en esta convocatoria, certificará la participación del coordinador o coordinadora del programa y la del profesorado que haya colaborado en su desarrollo, una vez hayan presentado el proyecto final, como proyecto de innovación, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Decimosegundo.- Información y publicidad.

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se enviarán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación a través del correo electrónico programaseducativos@aragon.es, con el objeto de solicitar con carácter previo a cualquier actuación el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimotercero.- Régimen de recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades o el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

El recurso de alzada podrá interponerse a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> . También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de junio de 2026.

El Director General de Política Educativa, Ordenación, Equidad y Formación,
JOSÉ LUIS FERRANDO CASTRO

El Director General de Calidad Ambiental,
JOSÉ MONTOYA HIDALGO



ANEXO I. Modelo para la elaboración del proyecto.

1. Datos de identificación.

1.1. Coordinador/a (apellidos, nombre, NIF y especialidad).

1.2. Título del proyecto.

1.3. Datos del centro.

1.4. Número de alumnos y profesorado participante.

1.5. Nivel/es educativo/s en el/los que se va a desarrollar el proyecto y actividad.

1.6. Línea/s de trabajo a seguir.

1.7. Temática seleccionada.

2. Diseño del proyecto.

2.1. Breve planteamiento y justificación.

2.2. Objetivos y contenidos que se pretenden.

2.3. Metodología.

2.4. Desarrollo del proyecto.

2.5. Documento gráfico.

2.6. Conclusiones.